

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

AUTORIZA Y APRUEBA REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ANEXOS Y CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III COMUNA DE NATALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° MA-00054/2025

PUNTA ARENAS, 05 DE FEBRERO DE 2025

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3549, del 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° DN-01640/2024 de 05 de junio de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que modifica la resolución exenta N° 3549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3101 de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación y sus modificaciones; en la resolución exenta N° DN-03063/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, que nombra Directora Regional de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena de la JUNAEB; en la resolución exenta N° MA-00030/2025 de fecha 24 de enero de 2025 de la Dirección Regional de JUNAEB que aprueba evaluación técnica, administrativa y financiera de la propuesta de programación bienio 2025-2026 presentada por la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III de JUNAEB en la comuna de Natales; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 023 de fecha 30 de enero de 2025 de

la Sección de Administración General de la Dirección Regional de JUNAEB; en el certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos emitido con fecha 05 de febrero de 2025, de la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente “HPV” o “el Programa”) cuya gestión se encuentra radicada en la sección de Apoyo Psicosocial del Subdepartamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3.- Que, el HPV tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar de las y los estudiantes beneficiarios del programa, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida se realiza mediante la celebración de convenios de colaboración y transferencias de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Por su parte, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, es un órgano de personalidad jurídica de derecho público, territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional que se encuentra facultado para celebrar contratos, convenios mandatos de transferencia y/o de colaboración, con organismos públicos y/o privados, que financien la ejecución de programas en beneficio de la población de la respectiva Provincia.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su

vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, consta en el certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 05 de febrero de 2025, que la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

8.- Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 023 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Sección de Administración de la Dirección Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

9.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

10.- Que, mediante la Resolución Exenta N° MA-00030/2025 fecha 24 de enero de 2025, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó la evaluación técnica, administrativa y financiera de la propuesta de programación 2025-2026, presentada por la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III en la comuna de Natales.

11.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) III en la comuna de Natales, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la dictación de los requerimientos administrativos, técnicos, anexos y la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA** y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, RUT N°60.511.122-K**, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida III bienio 2025-2026 en la comuna de **Natales**, por un monto total para el año 2025 de **\$61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)**, y para el año 2026 por un monto total de **\$61.825.000 (sesenta y un**

millones ochocientos veinticinco mil pesos). Los montos comprometidos para el año 2026 quedarán sujetos a la prórroga del presente convenio y a la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA** y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, RUT N°60.511.122-K**, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida III bienio 2025-2026 en la comuna de **Natales**, por un monto total para el año 2025 de **\$61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)**, y para el año 2026 por un monto total de **\$61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)**. Los montos comprometidos para el año 2026 quedarán sujetos a la prórroga del presente convenio y la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2026, exenta de impuestos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

En Punta Arenas, a 01 de enero de 2025, entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia N°569 de la comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada legalmente por su Directora Regional doña Natacha Cecilia Carrasco Salinas, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA Rut 60.511.122-K, domiciliado en calle Eberhard N°417, comuna y ciudad de Puerto Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada legalmente por su Delegado don Guillermo Francisco Ruíz Santana, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente la "Entidad Ejecutora" o "Entidad Colaboradora", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y

económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Sub- Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3. El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4. Por su parte, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, es un órgano de personalidad jurídica de derecho público, territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional que se encuentra facultado para celebrar contratos, convenios mandatos de transferencia y/o de colaboración, con organismos públicos y/o privados, que financien la ejecución de programas en beneficio de la población de la respectiva Provincia.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución periodo 2025-2026 del Programa Habilidades Para la Vida III de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida III en la comuna de Natales de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, sus requerimientos administrativos, técnicos y anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente a los documentos singularizados a continuación:

- ✓ Resolución Exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.
- ✓ Resolución Exenta N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ✓ Resolución Exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- ✓ Resolución Exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- ✓ Resolución Exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- ✓ Resolución Exenta N° 1858, publicada con fecha 23 de septiembre de 2023, por parte de la Contraloría General de la República, que estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC),

A la entidad ejecutora pública le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro que traten sobre las condiciones de operación y la ejecución del proyecto, las que también serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como modificación del convenio celebrado.

CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS.

El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2025.**

Sin embargo, atendida la metodología de ejecución y objetivos del programa Habilidades para la Vida, el plazo de vigencia del convenio podrá ser prorrogado por el servicio hasta por un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inciso final de la Ley N° 21.722. Dicha prórroga se materializará a través de la suscripción de un anexo suscrito por los representantes de ambas partes, el que será luego formalizado por el respectivo acto administrativo.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto sólo desde el primer día de enero de 2025, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Respecto a las modificaciones, lo dispuesto en el convenio podrá modificarse según lo que establezca la ley de presupuestos del sector público del año 2025 y sujeto a disponibilidad presupuestaria año 2026 y también en los casos que lo determine fundadamente JUNAEB, **las que deberán materializarse mediante el correspondiente acto administrativo emanado de esta Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.**

El presente convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, con estricto apego a las disposiciones contenidas en

Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula sexta del presente acto.

QUINTO. CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.

5.1. Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

5.2. Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución del programa se ajuste a lo dispuesto en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica**, será de responsabilidad del o los profesional(es) designado(s) por la Dirección Regional respectiva y la supervisión del **área de gestión financiera** será responsabilidad del o los profesionales de la sección de Finanzas / Administración regional.

Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador (a) del equipo ejecutor como de los profesionales.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Coordinación de trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la entidad colaboradora, según lo declarado en el anexo correspondiente. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la

aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sexta, denominado “**Sanciones y término anticipado del convenio**”.

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO.SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador(a) de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Regional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

6.1. Amonestaciones.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la entidad colaboradora en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado “Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil” (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hvp.junaeb.cl/tiza/>).

6.1.1. Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la entidad colaboradora:

- a) En el evento que la entidad colaboradora, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N°5.
- b) En el evento que la entidad colaboradora presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la entidad colaboradora desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.

- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

El Director (a) Regional, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la entidad colaboradora, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la entidad colaboradora subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la entidad colaboradora, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

6.1.2. Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas /sección de Administración de la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares que deben ser cumplidos en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según el detalle a continuación para cada uno de ellos.

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad colaboradora el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en **caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final**, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

6.2. Término anticipado de convenio.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.
2. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - A. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él.
 - B. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.
 - C. Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
4. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los beneficiarios del Programa.
5. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
6. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido de la cláusula noveno de este convenio, "Modificaciones que puede solicitar la entidad colaboradora".
7. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el apartado 6.1. del presente convenio, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.

8. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo executor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.
9. En el caso que la entidad colaboradora **cuenta con 3 o más amonestaciones** durante el año calendario.
10. En caso de verificarse que un miembro del equipo executor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimocuarto del presente convenio.
11. En caso de que la entidad colaboradora no subsane dentro de los plazos establecidos para tales efectos algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
12. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en el presente convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el 6.2., A), numeral 2- A., a saber, cuando uno o más integrantes del equipo executor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B) del numeral 6.2. del presente convenio, la decisión que se adopte se materializará mediante resolución exenta regional, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.

7.1. Modalidad de financiamiento.

El financiamiento para la ejecución de los proyectos es de carácter compartido.

El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo al 90% del costo total del proyecto para el Habilidades para la Vida III. En tanto, el aporte local de la entidad colaboradora corresponderá como mínimo al 10%. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante cada año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el presente convenio, siendo los siguientes:

AÑO	MONTO FINANCIADO POR JUNAEB	
2025	\$ 61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)	89,9%
2026	\$ 61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)	89,9%
TOTAL	\$123.650.000 (ciento veintitrés millones seiscientos cincuenta mil pesos)	

AÑO	APORTE LOCAL	
2025	\$ 6.922.521 (seis millones novecientos veintidós mil quinientos veintiún pesos)	10,1%
2026	\$ 6.922.521 (seis millones novecientos veintidós mil quinientos veintiún pesos)	10,1%
TOTAL	\$ 13.845.042 (trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y dos pesos)	

7.2. Cobertura para el financiamiento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

Las coberturas incorporadas son las siguientes:

- Cobertura Programa HPV III: corresponde a la población objetivo, compuesta por estudiantes de 7° año de enseñanza básica 4° año de enseñanza media.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa estarán establecidos en la propuesta aprobada por JUNAEB y serán los siguientes:

N°	RBD	DV	Nombre establecimiento educacional	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
1	8422	0	Liceo Bicentenario María Mazzarello	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
2	8411	5	Liceo Bicentenario Luis Cruz Martínez	SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN	2023
3	24300	0	Liceo Gabriela Mistral	SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN	2023
TOTAL			03 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		

En situaciones en que las coberturas sufran modificaciones tales como cambios, fusión, retiro de establecimientos educacionales u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte

económico anual de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria. Estas modificaciones deberán ser remitidas oportunamente a JUNAEB para su aprobación o rechazo.

El modelo de intervención considera cursos que se dividen según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las escuelas con cursos multigrados dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

7.3. Ítem de financiamiento JUNAEB.

El presupuesto máximo de aporte JUNAEB es calculado según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, así como respecto de la proyección del año consecutivo de ejecución del proyecto.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

La propuesta presupuestaria de la entidad colaboradora deberá ajustarse a las exigencias contempladas en el anexo correspondiente y al presupuesto indicado por JUNAEB, y debe considerar todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidos en este convenio, sus requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos.

Se determinará el costo del proyecto, a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

7.4. Aporte Local.

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta de continuidad sea viable y se sostenga en el tiempo, para lo que es necesario que la entidad colaboradora contribuya, como mínimo, con el 10% del presupuesto para el HPV III sin un tope máximo anual, principalmente con la valorización de aporte económico en algunas de estas áreas:

1. **Gastos en recursos humanos de coordinación:** tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La entidad colaboradora debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la Coordinación del Programa en la comuna, correspondiente a una de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de Salud. Para efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales a realizar las labores que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.
2. **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** según la valoración de las horas de dedicación; profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
3. **Gastos de administración:** profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.
4. **Gastos de operación en bienes de consumo:** se refiere a materiales de uso y consumo energía eléctrica, agua, calefacción u otros de oficina.
5. **Gastos en infraestructura:** es la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permita la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/o otras actividades. Debe ser respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la cláusula undécimo del presente convenio.
6. **Gastos en servicios generales:** son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, la que debe ser parte del aporte local.
7. **Gastos en arriendo:** son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores.

La entidad colaboradora debe presentar, para estos efectos, el Anexo N°5, denominado “Carta compromiso aportes locales”, junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

La entidad colaboradora, al finalizar cada año de ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado “Aportes Locales”, en el que exponga y compare lo comprometido por la entidad colaboradora y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

7.5. Ítem de financiamiento JUNAEB.

La entidad colaboradora en su propuesta presupuestaria podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB a los siguientes ítems de gastos para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa:

7.5.1. Gastos de bienes y servicios de consumo

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Comprende las siguientes asignaciones:

- **Alimentos y bebidas.** Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por el Programa Habilidades para la Vida III.
- **Vestuario.** Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para Equipos Ejecutores.
- **Materiales de uso o consumo.** Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza.
- **Servicios básicos.** Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos.
- **Publicidad y difusión.** Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes del Programa.
- **Gastos menores o imprevistos.** Son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán ser autorizados por JUNAEB.

Todos los gastos señalados anteriormente, excepto los gastos imprevistos, deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria, la que será aprobada por JUNAEB. Los gastos menores e imprevistos también deberán ser autorizados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. **No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.**

7.5.2. Gastos en personal

Comprende todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros gastos relativos del personal en actividad:

Contempla las siguientes asignaciones:

- **Personal.** Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de

funcionarios de la atención primaria de salud categoría B¹, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor según lo establecido en la propuesta deberán presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc.

En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental** y la entidad colaboradora deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;

¹ La Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra regulada en la ley N° 19.378, la que establece 6 categorías de funcionarios, dependiendo de la formación y de la función que desempeñan. En virtud de lo anterior, el programa Habilidades para la Vida sugiere que las remuneraciones de los integrantes de sus equipos ejecutores sean homologadas a las correspondientes a las que perciben los funcionarios de categoría B de la APS, la que contempla a: asistentes sociales, enfermeras, matronas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores.

- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la entidad colaboradora ejecutora podrá solicitar la autorización de JUNAEB para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la entidad colaboradora. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la entidad colaboradora con copia al coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la entidad colaboradora cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. **Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses)** de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte JUNAEB destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otras remuneraciones.** Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este convenio². Corresponden a otros gastos en recursos humanos, profesionales, técnicos, u oficios (talleristas) que estén directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, contratados para desarrollar labores de aplicación y

² Los Programas HPV I, II y III no financian con recursos traspasados para la ejecución del Programa el pago de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

digitación de cuestionarios, talleres u otras actividades puntuales pertinentes en la implementación del programa y que aporten a éste.

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

7.5.3. JUNAEB NO financiará.

- **Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto.** No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- **Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto,** tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- **Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**
- **Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.**
- **Gastos de inversión de ningún tipo.**
- **Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos,** para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3994 de 2022 de JUNAEB.
- **Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos.** Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador.

Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros.

Asimismo, es importante indicar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3994 de 2022 de JUNAEB.

A su vez, es relevante indicar que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad ejecutora, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre del año en que se encuentre vigente el convenio.**

Todos los gastos no informados por la entidad colaboradora dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto traspasado por JUNAEB.

7.6. De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, **mediante anticipo.**

Para cualquier modalidad de transferencia seleccionada, la rendición de cuentas de los gastos deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Si a la fecha de entregar las rendiciones solicitadas, existen inconvenientes que impidan a la entidad colaboradora utilizar el SISREC, la entidad deberá rendir cuentas en soporte papel, lo que deberá ser autorizado por JUNAEB.

Bajo esta circunstancia es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1263, de 1975, y 95 de la ley N° 10336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución". Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: "**El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad".

7.6.1. Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales, correspondiendo a la primera y segunda cuota el 40%, cada una, y la tercera cuota 20% del total del aporte anual de JUNAEB, siendo acorde a lo que se detalla en la siguiente tabla:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTIDAD PÚBLICA			
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	CUOTA	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2025-2026	1 CUOTA	Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
		2 CUOTA	Aprobación Informe de Avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).
		3 CUOTA	Presentación de rendición de cuentas de recursos transferidos (2 cuota) **.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

A partir de las disposiciones señaladas con anterioridad, se deja constancia que la entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, solicitó la transferencia de los recursos establecidos para el año 2025, en una cuota (según valores determinados en convenio), con el fin de dar continuidad al pago de honorarios de los funcionarios que prestan servicios en dicho programa, los cuales en años anteriores, cuando se transfería mediante sistema de cuotas, se vieron interrumpidos.

De esta forma la fecha de pago de las cuotas se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado, según el siguiente detalle:

- **Año 2025**

N° Cuota anual	Mes	Valor Cuota
1 Cuota única año 2025	Tramitación total del acto administrativo que aprueba convenio	\$ 61.825.000

- **Año 2026**

N° de Cuota	Mes	Valor Cuota
1 CUOTA (40%)	Una vez aprobada la Resolución que apruebe continuidad de convenio 2026.	\$24.730.000
2 CUOTA (40%)	Una vez que se encuentre aprobado el Informe de avance y se hayan rendido los recursos transferidos en la primera cuota. Mes estimado: junio 2026.	\$24.730.000
3 CUOTA (20%)	Una vez que se haya efectuado la rendición de recursos de la 2da cuota transferida. Mes estimado: octubre de 2026.	\$12.365.000

Nota: El monto periodo 2026 puede variar dependiendo de potenciales reajustes, disponibilidad presupuestaria u otra situación validada por JUNAEB

Además, la entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos desde el primer día de enero de 2025, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, desarrollados en el presente convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- ii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

7.6.2. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2025-2026	Por disposición de la Contraloría General de la República, todas las entidades públicas deben presentar informes mensuales de rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, por tanto de manera mensual la entidad colaboradora deberá presentar la rendición de cuentas en SISREC asociados a los recursos transferidos tanto para el año 2025 como para el año 2026, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en cada periodo
		Rendición de gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.

JUNAEB contará con un plazo total de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional coordinador del proyecto. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

JUNAEB no pagará las cuotas del segundo año de vigencia del convenio si la entidad colaboradora se encuentra con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantenga.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los gastos en los que incurra la entidad colaboradora deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República

y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante la resolución exenta N°3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB.

Además, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

NOVENO. MODIFICACIONES QUE PUEDE SOLICITAR LA ENTIDAD COLABORADORA

9.1. Redistribución presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar, mientras se encuentre vigente el convenio, tres redistribuciones presupuestarias de hasta un **70%** del aporte de JUNAEB anual aprobado, que solicite la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en el presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y anexos, asegurando su uso para las acciones del programa.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada, debiera presentarse con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento y la ejecución del Programa, y que, a su vez, se ajustarán a lo establecido en este convenio como gastos que pueden ser financiados por JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar la admisibilidad del requerimiento y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al Programa. Esta segunda solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

9.2. Modificación equipo ejecutor y otros.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la entidad colaboradora del cual depende el equipo y/o profesional de que se trata a la Dirección Regional de JUNAEB, que aprobará o rechazará la modificación según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual se entenderá parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil establecido en este convenio, sus requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de la amonestación.

La ocurrencia del evento consistente en que la entidad colaboradora no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades, durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio.

DÉCIMO. EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La entidad colaboradora deberá indicar el equipamiento propio que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, en la carta compromiso aportes locales, la que se encuentra en el Anexo N°5.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora **asegurar el equipamiento computacional básico** y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el Coordinador (a) del proyecto.

UNDÉCIMO. INFRAESTRUCTURA.

La entidad colaboradora deberá disponer de dependencias adecuadas para el funcionamiento y el desarrollo de labores por parte del equipo ejecutor, acorde a su tamaño y que facilite la estadía y el acceso a espacios para el trabajo y reuniones de equipo.

Además, la entidad ejecutora deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario y/o suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora, en conformidad con los Anexos N° 3 y N° 5 del este convenio. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

La infraestructura será valorada como parte de los aportes locales, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el Anexo N°5 por la entidad colaboradora.

DÉCIMOSEGUNDO. DIFUSIÓN.

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del

programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón, roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en estos ítems.

En cuanto a los materiales de difusión, la entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de **señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la entidad colaboradora será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.

DÉCIMOTERCERO. USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan en la ejecución del Programa, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento durante la ejecución del mismo, entendiéndose por datos personales “los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”, en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida su transmisión o divulgación.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos “dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas”.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del Programa, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, previa solicitud escrita por parte de ésta dirigida a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que fundan el requerimiento.

DECIMOCUARTO. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que “crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la ejecución

del Programa que no incurrir en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, **la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del Programa**, consultar el Registro General de Condenas, en su sección especial denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal)”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil, acceder a la sección “Consulta registros en línea” y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales”.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante”.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” y en el de “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante” de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

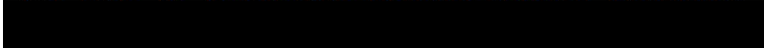
JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

DÉCIMOQUINTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección señalada en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen a continuación:

- Por parte de la Dirección Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena:



- Por parte de la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza:

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico o referente antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, o no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte, o que por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable a la parte.

DÉCIMOSÉXTO. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.

Si existen situaciones de crisis o periodos especiales a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, el presente convenio podrá modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la entidad colaboradora deberá presentar una propuesta de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB.

DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, la contraparte técnica y financiera por parte de JUNAEB será la Oficina de Salud y la Sección de Administración General de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y por parte de la entidad ejecutora será el Coordinador de proyecto y área financiera respectivamente, o a quien las partes designen.

DÉCIMOCTAVO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final anual, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMONOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Guillermo Francisco Ruiz Santana, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, consta en el Decreto Supremo N°229 de fecha 08 de julio de 2024 emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Natacha Cecilia Carrasco Salinas, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Director Regional (s) de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Resolución Exenta N° DN-03063/2025 fecha 09 de octubre de 2024 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMOPRIMERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o en su efecto en una sola copia original en digital, suscrita por las partes mediante firma electrónica, quedando una versión de esta en poder de cada parte.

Para constancia firman.

NATACHA CARRASCO SALINAS
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GUILLERMO RUIZ SANTANA
DELEGADO PRESIDENCIAL
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem asignación N° 03, N° 169, glosa 03, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°023 de fecha 30 de enero de 2025 emitido por la Sección de Administración General de la Dirección Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE la transferencia **\$61.825.000 (sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)** para el año 2025, a la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, RUT N°60.511.122-K**, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio suscrito para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida III comuna de Natales, en tanto el presupuesto asociado para el año 2026 quedará supeditado a la suscripción de la prórroga de convenio para dicho periodo y a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia



NATACHA CARRASCO SALINAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Anexos

Convenio suscrito HPVIII Natales

Requerimientos Administrativos Programa HPV Magallanes y de la Antártica Chilena

Requerimientos Técnicos Programa HPV Magallanes y de la Antártica Chilena

CDP N° 023 fecha 30 de enero de 2025

Registro Receptores Fondos Públicos fecha 05 de febrero de 2025

Resolución Exenta aprueba programación HPVIII

GMM/HCC/JRO

DISTRIBUCIÓN:

- Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza
- Oficina de Salud regional
- Sección de Administración General Regional
- Subdepartamento de Salud Estudiantil.



[Redacted line of text]

[Redacted line of text]